No. DE PROCESO: 4134.010.32.1.0288-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica de la Alcaldía de Santiago de Cali - BP-26005260

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

Supervisor: Subdirector de Tecnología Digital y/o quien haga sus veces.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros	X	Cual	Inversión recursos de crédito público

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012034
Fecha de Expedición: 10.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE $440.043.119
Compromiso que respalda:
4134/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/63020010021/BP260052601010118

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro _X___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

¿Cuál? Prestación de servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Por lo cual el Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, asimismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Como base de la descripción de la necesidad para la presente contratación el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cuenta con las facultades para adelantar la contratación tal como se encuentran enmarcadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, por medio del cual se determina la nueva estructura para la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, donde creó al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic) como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, según artículo 83; Incluso, el Decreto Extraordinario en mención, delegó al Datic, como el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administración Municipal, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Asimismo, por medio del Decreto anteriormente mencionado en su artículo 87 se le asignó a la Subdirección de Tecnología Digital las funciones de desarrollar, implementar, mantener y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad y de igual manera el diseño y el mantenimiento de los servicios tecnológicos ofrecidos a los Organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Como base de la descripción de la necesidad para la presente contratación el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cuenta con el Acuerdo No.0578 de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali, capital pacífica de Colombia”. El cual cuenta con los siguientes propósitos:

Propósito 1: Cali Reconciliadora
Propósito 2: Cali Renovada y sostenible
Propósito 3: Cali con Buen Gobierno

Estos propósitos buscan lograr una gestión pública eficiente, inclusiva y transparente que responda a las necesidades de los ciudadanos caleños. En particular, se hace énfasis en la aplicación de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial (IA), para mejorar la gestión pública, optimizar la eficiencia administrativa y satisfacer las demandas de los ciudadanos.

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación del siguiente propósito:

Propósito: 63 - Cali con Buen Gobierno
Reto: 6302 Gestión pública para los ciudadanos
Programa: 6302001 - Fortalecimiento institucional
Meta: 63020010021 - Infraestructura Tecnológica de la Administración Municipal con índice de disponibilidad consolidado.

Por otra parte el objetivo del proyecto de inversión que soportará la presente contratación es: Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica de la Alcaldía de Santiago de Cali, Dentro de este proyecto se contemplan las siguientes actividades: Realizar soporte y mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo cual se puede evidenciar que esta contratación se soporta en las funciones y metas del Plan de Desarrollo Distrital asignadas a este organismo, y la misma se regirá por lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto de General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes.

Asimismo presupuestalmente se encuentra respaldada mediante los siguiente acuerdos:

1. Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo N.º 0591 de 2024, “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de del año 2025”, el literal a del artículo 17 autoriza al Alcalde para “[…] celebrar todo tipo de contrato incluyendo comodatos, donaciones con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto o el que haga sus veces. En tal Sentido, el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

 “El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)”

2. Por otra parte, mediante el Decreto 4112.010.20.1176 de diciembre 23 de 2024, se liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025 de conformidad con el Acuerdo 0591 de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. De esta misma manera, mediante Acuerdo No. 0602 del 15 de mayo de 2025, "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 0591 de 10 de diciembre de 2024 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2025, y se dictan otras disposiciones" se adicionaron al presupuesto de ingresos y gastos del distrito recursos para la vigencia fiscal 2025.

4. Finalmente, la administración distrital en aras de suplir las necesidades y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027: "Cali, capital pacífica de Colombia", solicitó ante el concejo distrital un empréstito por un valor de 3,5 billones de pesos, destinados a la financiación de 32 proyectos estratégicos; el cual fue aprobado por el concejo mediante Acuerdo No. 0592, el cual se autoriza al Alcalde Distrital para adelantar operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda pública, así como aquellas conexas y asimiladas, en el marco de la normatividad vigente.

En ese sentido la iniciativa aprobada mediante Acuerdo No. 0592 representa un esfuerzo sin precedentes por cerrar brechas estructurales en sectores prioritarios como educación, salud, movilidad, infraestructura y tecnologías de la información y las comunicaciones, orientada a la modernización integral de la ciudad, la mejora de los servicios públicos y la generación de condiciones más equitativas, sostenibles y competitivas para el desarrollo urbano y social.

Desde esta perspectiva, el bloque de proyectos tecnológicos constituye un componente transversal y estratégico dentro del plan, en la medida en que fortalece la gestión pública, habilita capacidades institucionales y actúa como catalizador de soluciones digitales innovadoras que promueven una ciudad más conectada, segura, eficiente y participativa.

Con los recursos provenientes del empréstito, se prevé la implementación de soluciones tecnológicas avanzadas en áreas clave como:

- Infraestructura digital y conectividad
- Automatización y digitalización de trámites
- Seguridad y soberanía de la información
- Expansión del acceso gratuito a internet en zonas públicas
- Gobierno basado en datos e inteligencia artificial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

●Optimización de procesos institucionales a través de plataformas interoperables

Estas inversiones no solo permitirán incrementar la eficiencia y transparencia del gobierno, sino también mejorar sustancialmente la experiencia del ciudadano frente a los servicios públicos digitales, consolidando a Cali como una ciudad inteligente y resiliente, capaz de responder con eficacia a los desafíos del presente y del futuro mediante la transformación digital para el bienestar ciudadano por medio de la tecnología con sentido social tal como se expresa a continuación :

- La inversión en tecnología, financiada mediante el empréstito autorizado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, representa una apuesta estratégica con alto valor social, orientada a acelerar la transformación digital del gobierno local y a generar una mejora sustancial en la calidad de vida de los caleños.

- Infraestructura robusta y seguridad digital para un Estado confiable:

 El fortalecimiento de la plataforma tecnológica y de los sistemas de seguridad digital permitirá a la administración operar sobre una infraestructura ágil, escalable y segura. Esta modernización minimiza riesgos de ciberataques y fallas operativas, garantizando continuidad de los servicios incluso en situaciones críticas.

- Para la ciudadanía, esto se traduce en un acceso más rápido, confiable y permanente a servicios esenciales, con plataformas seguras, trazables y auditables. Además de optimizar los recursos públicos, este esfuerzo construye confianza entre la ciudadanía y el Estado, promoviendo una administración más profesional, estable y eficiente.

Por otra parte, dentro de las funciones generales del organismo se encuentran “Definir, implementar y actualizar la arquitectura empresarial de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali y los planes que se deriven de ésta”; así como “Asegurar que todos los proyectos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se desarrollen en el Municipio de Santiago de Cali sean compatibles, interoperables e integrables con los sistemas existentes” y “Gestionar la seguridad informática en cada uno de los componentes de tecnología para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este mismo sentido, mediante el artículo 87 del Decreto en mención, se desarrolla la función de la Subdirección de Tecnología Digital *"Desarrollar, implementar, mantener y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de los acuerdos de niveles de servicio establecidos con los diversos organismos de la alcaldía de Santiago de Cali"*, así como, *"Diseñar y mantener los servicios tecnológicos ofrecidos a los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali"*.

Conociendo la finalidad del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), en especial las conferidas a la Subdirección de Tecnología Digital, el proyecto a desarrollar se denomina: Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica de la Alcaldía de Santiago de Cali, el objetivo del proyecto de inversión que soportará la presente contratación es: Proveer un servicio con tecnología de vanguardia para centralizar y administrar adecuadamente la información de la Alcaldía de Santiago de Cali y es por ello que en el marco de la transformación digital de la entidad, resulta imperativo fortalecer la gestión operativa, la capacidad de respuesta técnica y la eficiencia institucional mediante herramientas modernas que integren inteligencia, automatización y control. En este contexto, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali debe recurrir a esquemas híbridos para el almacenamiento de dicha información, por ello debe implementarse un esquema de almacenamiento de la información considerada crítica o sensible en infraestructura propia (On Premise) garantizando su control total tanto físico como lógico en las instalaciones del centro de comunicaciones del Piso 15 del edificio CAM. Bajo este modelo híbrido el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) logrará garantizar la "soberanía de los datos" y así controlar eventos de pérdida de acceso a dichos datos críticos.

Por lo anterior, la Administración Central inició desde el año 2016 la operación de sus sistemas críticos bajo el esquema de almacenamiento All Flash. El iniciar este esquema de trabajo con la tecnología mencionada, arrojó excelentes resultados que se vieron reflejados en el rendimiento de los webservices de bancos, atención de la facturación en línea y otros servicios propios del Departamento y que a la fecha se mantiene la contratación del mismo.

El sistema de almacenamiento de datos que a la fecha soporta el storage para 17 host físicos configurados en un ambiente VmWare, desde donde se despliegan 30 servidores virtuales, entre los cuales existen dos proyectos que son de vital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

funcionamiento para el Distrito Santiago de Cali y que no se encuentran en marcha en la nube:

- Todo el Sistema de contingencia SWIFT (Hacienda/Tesorería) que permite la gestión de pagos y el intercambio de información con el sistema bancario que procesa los desembolsos.
- Se cuenta con un File Server que mantiene información de Hacienda, con un almacenamiento de 33TB.
- Actualmente contamos con un ambiente AISLADO (isolate) para las pruebas y auditorías de nuevas funcionalidades y futuras migraciones de SAP for HANA, de todo el sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial SGAFT del Distrito Santiago de Cali, donde el sistema más relevante es SAP.
- Este sistema de almacenamiento SAN nos permite contar con backup que nos permiten contar con sistemas de operación y resiliencia de los sistemas que usan sus servicios y así lograr recuperarnos en caso de que el esquema de ciberseguridad sea superado, esta será la estrategia más rápida de dar continuidad contingencia operativa en el menor tiempo.

No contar con los servicios de sistema de almacenamiento de datos modernizado, impacta al Distrito de Santiago de Cali en cuanto a la exposición de la información y dejando en estado de vulnerabilidad y alto riesgo ante cualquier ataque cibernético o daño físico del equipo, que nos dejaría sin acción de recuperación de los servicios que utilizan este almacenamiento. Cabe resaltar, que las transacciones de vital importancia que ejecuta el Departamento de Hacienda y Tesorería del Distrito de Santiago de Cali dependen de la custodia y salvaguarda en debida forma de la información de los sistemas descritos anteriormente.

En ejecución de las funciones delegadas mediante Decreto No.411.0.20.0516 de 2016, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), es el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Distrital, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía. En este mismo sentido, mediante el artículo 87 del decreto en mención, se confirieron las siguientes actividades a la Subdirección de Tecnología Digital en el marco del presente proyecto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

“Desarrollar, implementar, mantener y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de los acuerdos de niveles de servicio establecidos con los diversos organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali”, así como, “Diseñar y mantener los servicios tecnológicos ofrecidos a los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali”, al satisfacer la necesidad planteada en la presente contratación se busca brindar a futuro servicios de almacenamiento seguro a la infraestructura que aún se encuentre operativa en el Centro de Procesamiento de Datos del piso 15 de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Es por ello que La infraestructura tecnológica del Distrito de Santiago de Cali requiere contar con una plataforma de almacenamiento empresarial basada en tecnología **Pure Storage**, la cual soporta sistemas misionales, bases de datos institucionales, servicios transversales, aplicaciones administrativas y trámites digitales de alta disponibilidad. Esta solución constituye un componente crítico dentro del ecosistema de seguridad de la información y operación del Distrito.

A continuación, se exponen las razones técnicas que justifican la necesidad del servicio, evitando migraciones innecesarias que impliquen riesgos para la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información institucional:

Dependencia operativa de los sistemas actuales

La plataforma Pure Storage se encuentra integrada con los entornos productivos del Distrito mediante protocolos, configuraciones y arquitecturas específicas (iSCSI, NFS, Fibre Channel, snapshots nativos, integración con hipervisores y bases de datos). Migrar esta infraestructura implicaría:

- Reconfigurar la conectividad a servidores físicos y virtuales.
- Ajustar políticas de backup, retención y recuperación.
- Revalidar compatibilidad con aplicaciones críticas.
- Reingeniería de integración con servicios existentes.

Riesgo: Interrupción o degradación del funcionamiento de servicios esenciales para la ciudadanía y la administración distrital.

Riesgos asociados a migraciones de datos sensibles: La información alojada en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plataforma comprende datos clasificados, históricos, confidenciales y operativos.

Cualquier proceso de migración entre plataformas conlleva:

- Exposición temporal de datos en tránsito.
- Riesgo de pérdida, corrupción o duplicidad de información.
- Necesidad de recifrado, reasignación de llaves o reprocesamiento.
- Potencial incumplimiento de estándares de protección de datos.

Riesgo: Vulneración de la seguridad de la información y afectación al cumplimiento del marco normativo (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, políticas de Gobierno Digital).

Modernización de servicios críticos sin interrupción.

La tecnología Pure Storage permite operaciones de modernización y escalamiento sin detención de servicios (hot swap, reemplazo en línea, actualizaciones disruptivas cero). Migrar a otra plataforma implicaría:

- Ventanas de indisponibilidad inevitables.
- Suspensión temporal de trámites y sistemas institucionales.
- Reprocesos técnicos por posibles inconsistencias.

Riesgo: Afectación directa sobre la disponibilidad de los servicios ciudadanos y administrativos.

Impacto financiero y logístico de una migración

La sustitución tecnológica de la plataforma actual generaría sobrecostos derivados de:

- Consultorías externas para migración de datos.
- Duplicidad de plataformas durante el periodo de transición.
- Adquisición de nuevas licencias, conectividad y herramientas.
- Capacitación o reconversión del personal técnico.
- Ajustes en infraestructura de respaldo y recuperación.

Riesgo: Sobrecosto presupuestal y pérdida de eficiencia operativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Garantía de evolución y modernización tecnológica

El modelo Evergreen Forever Advanced de Pure Storage asegura:

- sustitución programada de controladoras antes de su obsolescencia.
- Escalabilidad progresiva sin afectar la operación.
- Soporte priorizado 7x24 con acompañamiento especializado.

Beneficio: Se elimina la necesidad de migraciones forzadas y se garantiza la vigencia tecnológica a largo plazo.

Conclusión Técnica

La modernización del servicio con Pure Storage es esencial para garantizar:

-
- Protección de datos institucionales bajo estándares avanzados de seguridad.
- Disponibilidad permanente de los servicios digitales críticos.
- Evitación de riesgos operativos y tecnológicos derivados de migraciones.
- Optimización del almacenamiento existente sin interrupciones.
- Cumplimiento de lineamientos de Gobierno Digital y normatividad TIC.
- Uso eficiente de los recursos públicos, evitando sobrecostos y reprocesos.

Para la modernización del modelo operativo, Evergreen//FOREVER ofrece una experiencia de consumo basada en la nube, pero para infraestructura local:
Modelo de Consumo: Se pasa de la compra de capital (CapEx).

Gestión Delegada: Pure Storage entrega sistema de administración Pure1 para gestionar el aprovisionamiento, la monitorización, el mantenimiento y las actualizaciones de una manera simple. Esto libera al personal de TI de las tareas mundanas de administración.

SLA Garantizados: Ofrece Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) líderes en la industria, que incluyen garantías de: 99,9999% de disponibilidad (incluyendo actualizaciones). Cero tiempos de inactividad planificados.

Rendimiento y capacidad garantizados.

Por lo anterior, desde una perspectiva técnica, operativa y de seguridad de la información, se justifica plenamente la modernización del servicio con Pure Storage

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mediante la contratación del esquema Evergreen Forever Advanced, como medida integral de aseguramiento y sostenibilidad tecnológica del Distrito.

De Acuerdo con las especificaciones técnicas anteriormente citadas la presente contratación, se realizará a través de la modalidad de Contratación Directa, toda vez que los servicios de Modernización del soporte Evergreen Forever Advanced solo pueden ser prestados por NOVOPANGEA GROUP S.A.S como único canal autorizado en el territorio Colombiano, siendo dicha empresa, la única con capacidad de entregar lo requerido por el organismo que es la Modernización del soporte Evergreen Avanzado - SMA del equipo Pure Storage Flash Array C50R4. . Lo anterior, se certifica mediante Carta emitida por Pure Storage informando lo siguiente:" Novopangea Group S.A.S identificada con número de NIT 830.512.930-3, es nuestro distribuidor autorizado Elite y único canal autorizado para ofrecer los bienes y servicios ofrecidos objeto del presente proceso, marca PURESTORAGE".

Con el objeto de satisfacer esta necesidad de una manera rápida, oportuna y de forma idónea, se requiere contar con NOVOPANGEA GROUP S.A.S.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que la duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
43232403	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	Software	Software de integración de aplicaciones de empresas.
81111504	Servicios Basados en Ingeniería,	Servicios Informáticos.	Servicios de programación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Investigación y Tecnología.		aplicaciones.
43212200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	Equipo informático y accesorios.	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador.
81112300	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos.	Sistemas de recuperación de información.
81111900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos.	Mantenimiento y soporte de hardware de computador.
81111508	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos.	Servicios de implementación de aplicaciones.
81141902	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Tecnologías de fabricación.	Servicio de Investigación y desarrollo de aplicaciones o tecnología.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☐ NO ☐

ID en el PAA: 19850

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En Cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), realizó el análisis del sector económico relativo a la contratación que se pretende adelantar, el cual se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Modernizar la infraestructura Tecnológica del Distrito de Santiago de Cali mediante la prestación del servicio Evergreen Avanzado - SMA del equipo Pure Storage Flash Array C50R4.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($440.043.119,00), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), realizará el pago al CONTRATISTA en dos (2) cuotas de la siguiente manera: UN (1) primer pago correspondiente al 80% con la entrega del servicio en pleno funcionamiento por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($352.034.495,20) y UN (1) segundo y último pago correspondiente al 20% al finalizar el contrato por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($88.008.623,80) y demás costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012034, expedido el 10 de octubre de 2025, con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2025.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ	
Mayores de: $202.781.528 (4,072 UVT)	14,50%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Timbre (Mayor o igual a $298.794.000)	0,5%
TOTAL			14,50%

Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Los demás impuestos como IVA, Retefuente y Reteica serán aplicados, de acuerdo con la personería jurídica que oferte la necesidad. Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Nota: Impuesto de timbre decreto 0175- 2025 vigencia desde el 22 de febrero hasta 31 de diciembre del año 2025. De acuerdo a la circular 4131.060.22.2.1020.000492 con fecha 25-03-2025 emitida por la Contaduría General de Santiago de Cali, informa que: “Los organismos del Distrito de Santiago de Cali, deben garantizar que los contratistas cumplan con la obligación de acreditar el pago del impuesto de timbre equivalente al 0,5 cuando corresponda, mediante el recibo oficial de pago, en la cuenta bancaria que determine la Subdirección de Tesorería. En caso de que los contratistas no hayan cumplido con esta obligación, los organismos deberán exigir el recibo de pago oficial, de manera inmediata del tributo en la cuenta respectiva. En todo caso, el organismo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como responsable del contrato deberá exigir el soporte del recibo de pago del Impuesto de Timbre, por las diferentes reglas de contrato; es decir, en los contratos o actos de ejecución instantánea, contratos de ejecución sucesiva, contratos de duración indefinida y contratos de valor indeterminado.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá lugar en las instalaciones de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – CAM y/o donde el supervisor lo indique.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la modernización tecnológica del hardware Pure Storage Evergreen Flash Array C50R4 con cobertura de 14 meses incluyendo la atención por el Fabricante 7x24 NBD (Next Business Day // Siguiente día hábil).

2. Realizar la modernización tecnológica del hardware Pure Storage Evergreen Flash Array C50R4 con cobertura de doce (12) meses posterior a la terminación del contrato incluyendo la atención por el Fabricante 7x24 NBD (Next Business Day // Siguiente día hábil).

3. Prestar el servicio de acompañamiento especializado 7x24 al equipo de almacenamiento Flash Array C50R4 propiedad de la Alcaldía de Cali durante la duración del contrato más doce (12) meses posterior a la finalización del contrato.

4. Como parte de la modernización el contratista garantiza el cambio de partes y/o componentes que presenten defectos durante la ejecución contractual más 12 meses posterior a la finalización del contrato, estableciendo un plazo no mayor a 48 horas desde el reporte de la incidencia.

5. Facilitar canales de contacto y atención tecnológica permanente, garantizando intervención prioritaria en máximo 24 horas.

6. Garantizar un 99.9% de disponibilidad del servicio, siempre que el suministro eléctrico esté disponible.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF; de acuerdo con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.

3. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del interventor y/o supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

4. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de la ejecución del Contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducir, divulgar o publicar en cualquier medio, sin previa autorización del DISTRITO Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.

6. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.

7. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.

8. Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta.

9. Mantener libre al Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
10. Asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.

12. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

13. El contrato que se celebre no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC.

14. Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

15. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad.

16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal g) del mencionado numeral, que se refiere a la ausencia de pluralidad de oferentes.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4 y literal g establece:

“De las modalidades de selección. (…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)

El Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, señala que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"

Que de acuerdo con el Concepto C – 619 de 2021 del 06 de diciembre de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, mediante radicado No. RS20211206013176, respecto a la modalidad de contratación directa y la agilidad con la que se debe adelantar la misma garantizando los principios de la contratación pública, ha precisado que:

"Todo lo anterior implica que el proceso de contratación directa sea simplificado, corto, ágil y expedito, por no exigir el agotamiento de una convocatoria pública o la realización de un proceso competitivo. Sin embargo, estas características no eximen a las entidades estatales de garantizar los principios rectores de la contratación pública. Por ello, cabe destacar que existe otra diferencia fundamental con las modalidades de selección competitivas mencionadas: en la contratación directa no se otorga puntaje a las ofertas para ponderar las y elegir el ofrecimiento más favorable, pues la entidad recibe solo una oferta. Sobre este particular el Consejo de Estado explica que:

Se define la expresión contratación directa entendida como cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta por el legislador estatutario el régimen de contratación aplicable, ya sea contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - ley 80 de 1993 -, o uno especial en razón del objeto del contrato o del órgano que contrata[1]

Por consiguiente, en la contratación directa la entidad no establece puntaje para ponderar ofertas, porque se presenta una sola oferta, la cual corresponde a la de la persona a quien la entidad invitó y seleccionó en forma directa. En todo caso, se debe garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política."

[1] Consejo de Estado. Sala de consulta y servicio civil. Sentencia del 20 de febrero de 2006. Exp.1.727. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, no se trata solo de adelantar el proceso de contratación directa con arreglo a los principios contractuales, pues corresponde a la administración entender como un todo las características de la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes y no por conceptos aislados, es por lo anterior, que de acuerdo con la normatividad vigente establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se puede considerar lo siguiente:

“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

En este mismo sentido, Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C – 619 de 2021 del 06 de diciembre de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, mediante radicado No. RS20211206013176, ha indicado que no se puede entender que no existe pluralidad de oferente sólo por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, sino por el contrato, existen otras circunstancias que se deben tener en cuenta respecto a la calidad del contratista vs. el objeto a contratar que no permite garantizar la pluralidad de oferentes en caso de considerar un proceso competitivo:

“En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes."

En consecuencia, para el cumplimiento del objeto contractual, "Modernizar la infraestructura Tecnológica del Distrito de Santiago de Cali mediante la prestación del servicio Evergreen Avanzado - SMA del equipo Pure Storage Flash Array C50R4*."* Y una vez explorado el mercado en el ejercicio de las buenas práctica contractuales en especial atiendo el principio de planeación, a la fecha*, "sólo existe un canal autorizado y con capacidad de entregar la modernización"* que requiere el organismo, el cual corresponde a Novopangea Group S.A.S identificada con número de NIT 830.512.930-3.

Conforme a lo anterior, se resalta que el modelo de distribución y venta del fabricante Pure Storage, es a través de partners y no directamente con ellos, por lo cual se solicitó la relación de partners con la capacidad tecnológica y económica para atender la necesidad del Distrito de Santiago de Cali. El fabricante a través de documento escrito con fecha del 17 de septiembre de 2025 firmado por Leonardo Higuera - Latam Sales Territory Manager, notificó a la Entidad que NOVOPANGEA GROUP S.A.S identificada con número de NIT 830.512.930-3 "es el "único" canal autorizado y con capacidad de entregar la renovación que requiere "DATIC - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Alcaldía de Cali" en el territorio de Colombia."

NOVOPANGEA GROUP SAS es una empresa colombiana integradora de soluciones de IT, que ofrece servicios especializados para analizar las necesidades empresariales y convertir su objetivo de negocio en un éxito competitivo, para lo cual, cuenta con un modelo de servicio ágil, con un enfoque sistemático, disciplinado y cuantificable a la programación, operación y mantenimiento para la mejor solución de desarrollo de software y tecnología informática.

A partir del año 2014 se dio origen a su unidad de innovación y se crea un bus de interoperabilidad denominada PANGEA, con la inclusión de servicios de Consultoría, Implementación, Capacitación y Soporte Técnico sobre PANGEA respaldado por un equipo multidisciplinario, con especialistas en el área de desarrollo, diseño, infraestructura y área administrativa conformando un equipo amante de la tecnología con sólidos conocimientos en el mundo informático que promueve proyectos innovadores y soluciones únicas y de valor como PANGEA INTEGRATION APPLIANCE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dentro de sus servicios de IT se destacan: Diseño - Arquitectura - Plan de Proyecto - Consultoría - Entrenamiento - Capacitación - Gestión del conocimiento - Implementación - Migración - Integración - Infraestructura - Networking - Seguridad - Virtualización - Cloud Computing - Almacenamiento - Hyperconvergencia - HelpDesk - Soporte en Sitio - Asistencia Remoto - Reingeniería - Ethical Hacking - PenTesting - Servicios Administrados - Gestión de Incidentes.

En consecuencia, con lo anterior, se indica que a partir de la revisión de la documentación requerida a NOVOPANGEA GROUP SAS se valida que el contratista cuenta con toda la idoneidad y experiencia para el alcance que se pretende desarrollar con esta contratación.

Finalmente es menester destacar que, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- DATIC - es el encargado de liderar, coordinar, implementar, verificar y realizar seguimiento de la Política de Gobierno Digital y la Política de Seguridad Digital, en virtud del Decreto 4112.010.20.0347 de 2021.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Modernización del soporte y mantenimiento Evergreen Forever Advanced por catorce (14) meses, con lo cual la Alcaldía de Cali asegura la no obsolescencia tecnológica. Para ello requiere:

- La modernización permanente de componentes críticos que soportan los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

repositorios de información.

- La reducción de riesgos de indisponibilidad mediante monitoreo, acompañamiento especializado 7x24 y atención prioritaria.
- La evolución funcional de la plataforma para soportar nuevas cargas, integraciones y servicios digitales.
- La implementación de mejoras en línea que no afecten servicios esenciales ni generen ventanas de indisponibilidad.
- La operación de estándares avanzados de cifrado, integridad de datos, redundancia y desempeño.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar dentro del personal mínimo requerido un (1) profesional en el área de la ingeniería que cuente con certificación mediante diploma como implementador de la solución de almacenamiento.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

Igualmente, esta excepción al deber de procurar la pluralidad de ofertas es considerada por el Consejo de Estado como un método que permite satisfacer la selección objetiva. De esta manera, aunque en la contratación directa no es necesaria la comparación de ofertas, no desconoce lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por ello, la jurisprudencia explica que:

(…) se ha aceptado que la selección objetiva fundada en el ofrecimiento más favorable no depende únicamente del cotejo entre ofertas sino también de métodos que, aún prescindiendo de dicha comparación, garanticen que la respectiva escogencia se ajuste a los criterios legales de selección objetiva, a los precios o condiciones del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mercado y a los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

De este modo, en la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, pues la contratación se realiza con quién la entidad escoja libremente, bajo criterios que permitan adoptar una decisión objetiva en procura del cumplimiento de las necesidades de la administración. Esta contratación puede estar fundada en que el proponente es único, o en que el legislador privilegió algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa, teniendo en cuenta las causales expresamente señaladas en la ley.

La entidad realizará la presente contratación a través de una contratación directa con ofertas en el SECOP II, teniendo en cuenta que en relación cuando no existe pluralidad de oferentes, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y por lo tanto, se rige por las reglas y principios de estas normas.

Si bien la Ley 80 de 1993 trae algunas referencias, la Ley 1150 de 2007 hace un desarrollo más a fondo de esta figura en el literal g del numeral 4 del artículo 2, el cual fue modificado por el artículo 92 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, así:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
…
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado."

Conforme a lo anterior, la entidad enviará a través del SECOP II la invitación directa a la NOVOPANGEA GROUP S.A.S., donde se deberán presentar los siguientes requisitos:

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme a las siguientes indicaciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.
B. Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.
C. Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.
D. En la carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.
E. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Junto con la presente carta de presentación de la oferta deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

13.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la invitación.

Si el representante legal de la entidad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

13.1.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, se deberá aportar la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar, la cual deberá estar suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal.

En el caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y la certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores vigente.

13.1.4 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, RNMC Y REDAM

El proponente deberá aportar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Certificado del REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos (L.2097/2021 Reglamentada D. 1310/2022) donde se evidencia que tanto la empresa como su representante legal no poseen antecedentes.

13.1.5 HOJA DE VIDA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar la hoja de vida del proponente persona jurídica en el formato único de hoja de vida.

13.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

13.1.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes - RUP actualizado.

13.2 EXPERIENCIA

1) El oferente debe certificar nivel Ellite con el Fabricante de la solución de Almacenamiento.

2) El oferente debe certificar experiencia en sistemas de almacenamiento On Premise de la solución de Almacenamiento con replicación hacia un almacenamiento tipo SAN en la nube de AWS de forma nativa con Pure Storage Cloud Block Store.

3) El Oferente debe certificar experiencia específica en Suministro y/o Implementación y/o Mantenimiento y/o Renovación de Soporte, de la marca ofertada en mínimo (3) tres certificaciones que sumen el 100% del Presupuesto Oficial.

4) El oferente deberá aportar dentro del personal mínimo requerido un (1) profesional en el área de la ingeniería que cuente con certificación mediante diploma como implementador de la solución de almacenamiento para la zonificación de toda la infraestructura de upgrade.

5) El oferente deberá presentar documento que certifique que el Fabricante de la solución de Almacenamiento es miembro de TSANET.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con la modalidad que se pretende adelantar la siguiente necesidad, no se requiere del análisis de la capacidad financiera y organizacional. No obstante, se realizó la consulta en el RUES (Registro Único Empresarial) para consultar los estados financieros de la Empresa y verificar si tenía la matrícula mercantil activa y poder tener la confianza y seguridad de que la empresa a contratar tiene el suficiente músculo financiero para desarrollar el objeto contractual.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con la modalidad que se pretende adelantar la siguiente necesidad, no se requiere del análisis de la capacidad financiera y organizacional. No obstante, se realizó la consulta en el RUES (Registro Único Empresarial) para consultar los estados financieros de la Empresa y verificar si tenía la matrícula mercantil activa y poder tener la confianza y seguridad de que la empresa a contratar tiene el suficiente músculo financiero para desarrollar el objeto contractual.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Se deberá presentar propuesta que contenga el alcance técnico y económico para el desarrollo del futuro contrato, en dicha propuesta se deberá contemplar los techos presupuestales disponibles para la ejecución del mismo, el alcance de las actividades y los riesgos que se puedan derivar con la contratación y su forma de mitigarlos.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC - Distrito de Santiago de Cali ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por parte de estos durante la ejecución del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. La matriz de riesgos se adjunta al presente estudio del sector.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC - Distrito de Santiago de Cali, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión de riesgo amparado y riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:

GARANTÍA	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	Por la duración del contrato y doce (12) Meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnización es laborales	10% del valor del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento De las obligaciones laborales del contratista.	Por la duración del contrato y 3 años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por la duración del contrato y doce (12) Meses más.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica []	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

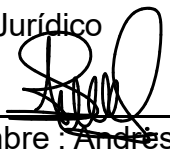
Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los Acuerdos Internacionales. En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los días veintinueve (29) días del mes de septiembre del años dos mil veinticinco (2025)

Responsables

Rol Jurídico



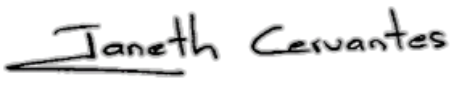
Nombre : Andrés Felipe Olaya
Cargo: Contratista

Rol Técnico



Nombre : Carlos Jefferson Marless
Cargo : Contratista

Rol Financiero



Nombre : Janeth Cervantes
Cargo: Contratista

Proyectó: Valeria Rojas Vallejo - Contratista
Revisó:Karen Viviana Bobadilla Alzate - Jefe de Oficina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.